

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 8,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Jueves 12 de mayo de 1955

Núm. 132

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO de 11 de mayo de 1955 por el que cesan como Procuradores en Cortes los señores que se mencionan ...	2939	Arte» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid ...	2940
Otro de 11 de mayo de 1955 por el que se designan Procuradores en Cortes a los señores que se citan ...	2939	Orden de 21 de abril de 1955 por la que se concede la excedencia activa a la Catedrática numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica ...	2941
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 3 de mayo de 1955 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Burgos al Notario de dicha localidad don Felicísimo Rodríguez Estalot ...	2939	Otra de 7 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan ...	2941
Otra de 27 de abril de 1955 por la que se concede el reintegro en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don José María Hervás García ...	2939	Otra de 7 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Horrach Vidal contra la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1954 ...	2941
Otra de 28 de abril de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Francisco Huet García ...	2939	Otra de 7 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Asunción Méndez Millán contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de septiembre de 1954 ...	2941
Otra de 30 de abril de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona a don Rafael Aznar González ...	2940	Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita ...	2942
Otra de 30 de abril de 1955 por la que se declara a don Jesús Vallejo Nogueras, Oficial habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria ...	2940	Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se mencionan ...	2942
Otra de 30 de abril de 1955 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Antonio García-Galán Pérez, Oficial habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa ...	2940	Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se relacionan ...	2943
Otra de 6 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Martín Rull, Auxiliar de la Administración de Justicia ...	2940	Otra de 15 de abril de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ...	2943
Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Morano Jiménez, Auxiliar de la Administración de Justicia ...	2940	Otra de 21 de abril de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica ...	2943
Otra de 9 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Manuel Aleman de Armas, Auxiliar de la Administración de Justicia ...	2940	Otra de 21 de abril de 1955 por la que se jubila a don Eduardo Hernández Plana, Auxiliar que fué de la Escuela de Comercio de Murcia ...	2943
MINISTERIO DE HACIENDA			
Rectificación a la Orden de 23 de abril de 1955 por la que se establecen los modelos confidenciales de balance y cuenta de resultados de las empresas bancarias operantes en España para su exclusiva rendición a la Dirección General de Banca y Bolsa ...	2940	Otra de 26 de abril de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real a don Enrique Pareja Fernández ...	2943
Rectificación a la Orden de 23 de abril de 1955 que establecía los modelos confidenciales de balance y cuenta de resultados de las Empresas bancarias y privadas operantes en España para su exclusiva rendición a la Dirección General de Banca y Bolsa ...	2940	Otra de 26 de abril de 1955 por la que se nombran, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de Física y Química de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Antequera e Ibiza a don Jesús Marín Tejerizo y don Agustín Pérez Botella ...	2943
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 11 de marzo de 1955 por la que se nombra al Profesor especial numerario de «Dibujo» don Juan de la Cruz Melero Mateo para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Primo de Rivera», de Calatayud ...	2940	Otra de 26 de abril de 1955 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático de Latín del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva al Catedrático que se indica ...	2943
Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se convoca a concurso-oposición la Auxiliaría numeraria de «Historia del		MINISTERIO DE TRABAJO	
		Orden de 6 de mayo de 1955 por la que se declara vacante la Secretaría de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra y se convoca concurso de traslado para provistarla ...	2943
		MINISTERIO DE COMERCIO	
		Orden de 3 de mayo de 1955 por la que se jubila al Ordenanza en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona don Pedro Soler Llorca ...	2944
		Otra de 7 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales correspondientes al segundo semestre de 1955 ...	2944
		Otra de 7 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante correspondiente al segundo semestre del año 1955, que ha de constituirse en los puertos de Cádiz y Bilbao ...	2944

PAGINA

PAGINA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

- Orden de 30 de abril de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de fallar el Concurso Nacional de Autores Noveles de Teatro 2944
- Rectificación a la Orden de 15 de abril de 1955 que disponia la estructura de la Dirección General de Información 2944

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—** Autorizando al Director de la Obra Social de San Juan Bosco, de Puente Genil (Córdoba) para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional 2945
- GOBERNACION.—Subsecretaria.—** Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante los meses de marzo y abril de 1955 2945
- Dirección General de Administración Local.—** Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona) 2947
- Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—** Anunciando subasta para la ejecución de las obras de Mercado en La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 2947
- OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria.—** Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas 2948
- Dirección General de Obras Hidráulicas.—** Autorizando a don Antonio Canas Bueno para aprovechar aguas del río Guadiaro, con destino a riegos 2948
- Autorizando a doña Francisca Holgado Beneroso para aprovechar aguas del río Guadiaro, con destino a riegos, Autorizando a don Guillermo Ruiz Martín para aprovechar aguas del río Guadiaro, con destino a riegos 2948
- Autorizando a los señores que se indican para aprovechar aguas del río Guadiaro, con destino a riegos 2949
- Autorizando a don Rafael García Pérez y doña Teresa Flores Sánchez para aprovechar aguas del río Tíetar, con destino a riegos 2950
- Autorizando a los señores Álvarez Vidal para aprovechar aguas del río Alagón, con destino a riegos 2951
- Adjudicando definitivamente las obras que se indican a favor de las entidades que se mencionan 2951
- Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—** Adjudicando las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan 2952
- Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—** Legalizando definitivamente el funcionamiento de una agencia de transportes establecida en La Coruña, de la que es titular don Hernán García Freijido 2952
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Espuñaola y Puigreig, provincia de Barcelona, expediente número 4.444-4.445, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Puigbó Oliveras. 2952
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ubeda y La Carolina, provincia de Jaén, expediente número 5.160, a «Auto Transportes y Comercio, S. A.» (A. U. C. O. S. A.) 2953
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puentelareina y Huesca, provincias de Huesca y Zaragoza, expediente número 1.817, a don Francisco Ortiz Solano 2953
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castejón de Sos y Pont de Suert, provincias de Huesca y Lérida, expediente núm. 1.363-A, «Compañía de Transportes Alto Aragonesa» 2954
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ginzó de Limia y Villar del Barrio, como hijuela de 15 kilómetros de longitud, del servicio entre Orense-Villar del Barrio-Laza (concesión V-585; Or-13) a don José Ramón Puga Mangana (expediente número 5.364) 2954
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar-

- gos por carretera entre Altos del Sauzal y La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, expediente número 4.545, convalidando el que actualmente explota, a don Servando Rodríguez Peraza 2955
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fraga y Sariñena, provincia de Huesca, expediente número 4.749, convalidando el que actualmente explota, a don Salvador Román Solanes 2955
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Arenys de Mar y San Celso de Villalta, provincia de Barcelona, expediente número 4.325-4.646, convalidando el que actualmente explota, a don Martín Colomer Torroella 2955
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Perello y Valencia, provincia de Valencia, expediente número 4.666, convalidando el que actualmente explota, a don Andrés Server Server 2956
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Berga y Solsona, provincias de Barcelona y Lérida, expediente número 1.865, convalidando el que actualmente explota, a «Transportes Gallanegra, S. A.» 2956
- Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Valls de Uxó y Playa de Montcofar, provincia de Castellón, expediente número 4.607, convalidando el que actualmente explota, a «Autos Valdudense, S. A.» 2956
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—** Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican 2957
- Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón).—** Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó 2957
- Dirección General de Bellas Artes.—** Desestimando la reclamación de don Rafael Martínez Torres contra acuerdo de dicha Dirección General de 11 de febrero publicando relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición a plazas de Profesores Especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid 2958
- (Enseñanzas Artísticas).—Dictando normas para la provisión mediante oposición restringida de la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid 2958
- (Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de la Medicina» de la Universidad de Salamanca).—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación 2959
- TRABAJO.—Dirección General de Previsión.—** Resolución por la que se dictan normas para computar el plazo de espera, a efectos del Subsidio de Vejez, de los trabajadores comprendidos en la Rama Especial Agropecuaria 2959
- Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Murcia 2959
- Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz 2959
- COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—** Concediendo autorización al fabricante que se indica para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar para su transformación en envases para aceite de oliva 2960
- Transcribiendo instancia extractada de don Constantino Herrera del Toro en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases conteniendo conservas vegetales, con destino a la exportación 2960
- ANEXO UNICO.—** Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 11 de mayo de 1955 por el que cesan como Procuradores en Cortes los señores que se mencionan.

A tenor de lo establecido en el artículo sexto de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en disponer cesen como Procuradores en Cortes:

Don Luis Alarcón de la Lastra, don Luis Almarcha Hernández, don Luis Arellano Dihinx, don Carlos Asensio Cabanillas, don Eduardo Aunós Pérez, don Pedro Barrié de la Maza, don Santiago Basanta Silva, don Francisco Bastarreche y Diez de Bulnes, don Joaquín Benjumea Burin, don Felipe Bertrán Güell, don Alfredo Cejudo Lletget, don Manuel Cerviá Cabrera, don Fidel Dávila Arrondo, don Ramón Diez de Rivera, don Emilio Esteban Infantes, don Francisco Fernández Longoria, don Pedro Fernández Valladares, don José Finat y Escrivá de Romani, don Ernesto Giménez Caballero, don Wenceslao González Oliveros, don José Félix de Lequerica Erquiza, don José María López Valencia, don Pablo Martín Alonso, don Gregorio Modrego Casás, don Emilio Navasqués y Ruiz de Velasco, don Benigno Oreja Elósegui, don Ricardo Oreja Elósegui, don Juan Pastor Tomasety, don Alfonso Peña Boeuf, don Luciano Pérez Platero, don Francisco Javier Planas de Tovar, don Alfredo Prado Suárez, don Mariano Puigdollers Oliver, don Francisco Regalado Rodríguez, don Natalio Rivas Santiago, don José María Rivero de Aguilar, don Adolfo Rodríguez Jurado, don Segismundo Royo-Villanova, don Francisco Ruiz Jarabo, don Andrés Saliquet Zumeta, don Alejandro Suárez Fernández-Pello, don Antonio Torres Espinosa, don Juan Vigón Suerodíaz y don José María Zumalacárregui Prat.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 11 de mayo de 1955 por el que se designan Procuradores en Cortes a los señores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar Procuradores en Cortes a:

Don Luis Alarcón de la Lastra, don Luis Almarcha Hernández, don Luis Arellano Dihinx, don Carlos Asensio Cabanillas, don Eduardo Aunós Pérez, don Pedro Barrié de la Maza, don Santiago Basanta Silva, don José Raimundo Basabe y Manso de Zuñiga, don Francisco Bastarreche y Diez de Bulnes, don Joaquín Benjumea Burin, don Felipe Bertrán Güell, don Alfredo Cejudo Lletget, don Manuel Cerviá Cabrera, don Claudio Colomer Marqués, don Fidel Dávila Arrondo, don Rafael Díaz Llanos Lecuona, don Ramón Diez de Rivera, don Emilio Esteban Infantes, don Francisco Fernández Longoria, don Pedro Fernández Valladares, don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, don José Finat y Escrivá de Romani, don Ernesto Giménez Caballero, don Wenceslao González Oliveros, don José Félix de Lequerica Erquiza, don Ambrosio López Jiménez, don José María López Valencia, don Pablo Martín Alonso, don José Martínez Berasáin, don Luis Martínez de Galinsoga y de la Serna, don Gregorio Modrego Casás, don Marcelino Olaechea de Leizaga, don Benigno Oreja Elósegui, don Ricardo Oreja Elósegui, don José María Oriol Urquijo, don Juan Pastor Tomasety, don Alfonso Peña Boeuf, don Luciano Pérez Platero, don Francisco Javier Planas de Tovar, don Alfredo Prado Suárez, don Mariano Puigdollers Oliver, don Francisco Regalado Rodríguez, don Natalio Rivas Santiago, don Adolfo Rodríguez Jurado, don Segismundo Royo-Villanova, don Andrés Saliquet Zumeta, don Juan Bautista Sánchez González, don Alejandro Suárez Fernández-Pello, don Juan Vigón Suerodíaz y don José María Zumalacárregui Prat.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se nombra Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Burgos al Notario de dicha localidad don Felicísimo Rodríguez Estalot.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta directiva del Ilustre Colegio Notarial de Burgos por la que en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, y por unanimidad, se acordó proponer a ese Centro directivo para el cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Burgos al Notario de dicha localidad don Felicísimo Rodríguez Estalot, a tenor de lo dispuesto en el artículo 294 del vigente Reglamento del Notariado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar para el mencionado cargo de Archivero de Protocolos del Distrito Notarial de Burgos a don Felicísimo Rodríguez Estalot, Notario de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 27 de abril de 1955 por la que se concede el reingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a don José M.^a Hervás García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Hervás García, Oficial de la quinta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, en situación de excedencia voluntaria por Orden de 14 de noviembre de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes, acuerda reingresarle al servicio activo como Oficial de la expresada categoría, con el haber anual de 10.500 pesetas y las gratificaciones en vigor, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Territorial de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de abril de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Administración de Justicia don Francisco Huet García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Huet García, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, en la Rama del Secretariado de los Jueces de Primera Instancia, que presta sus servicios en el de Benabarre,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año, de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1953, en relación con el A) del artículo noveno de la propia Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se nombra Secretario del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona a don Rafael Aznar González.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de los corrientes, para la provisión en concurso previo de traslado, entre Secretarios en activo de la primera categoría, del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar Secretario del Juzgado Municipal número 6 de Barcelona a don Rafael Aznar González, actual Secretario del Juzgado Municipal número 4 de dicha capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se declara a don Jesús Vallejo Nogueras, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Jesús Vallejo Nogueras, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Antonio García-Galán Pérez, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y accediendo a lo solicitado por don Antonio García-Galán Pérez, Oficial Habilitado de tercera categoría de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con destino en el Juzgado Comarcal de Rute (Córdoba), debiendo posesionarse de su cargo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Antonio Martín Rull, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Martín Rull, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la

Administración de Justicia, con destino en la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Morano Jiménez, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Morano Jiménez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Salamanca y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Manuel Alemán de Armas, Auxiliar de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Manuel Alemán de Armas, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Cristóbal de la Laguna, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación a la Orden de 23 de abril de 1955 por la que se establecen los modelos confidenciales de balance y cuenta de resultados de las empresas bancarias operantes en España, para su exclusiva rendición a la Dirección General de Banca y Bolsa.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el apartado VIII del Pasivo, en donde dice: «Regulación de créditos en suspenso» debe decir: «Regularización de créditos en suspenso».

En el último párrafo del Pasivo, en don-

de dice: «...ambos en valores nominales y subdivididos en...», debe decir: «...ambos de valores nominales y subdivididos en...»

Rectificación a la Orden de 23 de abril de 1955 que establecía los modelos confidenciales de balance y cuenta de resultados de las Empresas bancarias privadas operantes en España para su exclusiva rendición a la Dirección General de Banca y Bolsa.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden ministerial, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 120, correspondiente al día 30 de abril de 1955, páginas 2680 a 2682, se rectifica a continuación:

En el Pasivo del Balance confidencial, en II.—Reservas, inmediatamente después de la línea que dice «Estatutarias», se ha omitido la de «Voluntarias». En III.—Bancos y Banqueros, la línea que dice «Otros Bancos y Banqueros, en pesetas», debe ir en tercer lugar y no en último. En VIII.—Cuentas de orden, la línea que dice «Regulación de créditos en suspenso», debe decir «Regularización de créditos en suspenso». El párrafo que dice «El Activo y el Pasivo se cerrarán, respectivamente, con los epígrafes de «Depósitos» y «Depositantes», ambos en valores...», debe decir «ambos de valores...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de marzo de 1955 por la que se nombra al Profesor especial numerario de «Dibujo» don Juan de la Cruz Melero Mateo para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Primo de Rivera», de Calatayud.

Ilmo. Sr.: Revisado el expediente de depuración instruido a don Juan de la Cruz Melero Mateo, Profesor especial numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Primo de Rivera», de Calatayud, y dispuesto por Orden ministerial de 14 de febrero último su reintegro en el servicio de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto reintegrar a don Juan de la Cruz Melero Mateo a su cargo de Profesor especial numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Primo de Rivera», de Calatayud, con el haber anual de 7.200 pesetas, más dos pagas extraordinarias (julio y diciembre), que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, con efectos económicos a partir de la fecha de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se convoca a concurso oposición la Auxiliaría numeraria de «Historia del Arte» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, una Auxiliaría numeraria de «Historia del Arte», por haberle sido concedida

la excedencia voluntaria a su anterior titular, señor Abad Ríos.

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque a concurso-oposición, con sujeción al Decreto de 21 de septiembre de 1942 y bajo las siguientes condiciones:

El concurso-oposición se celebrará en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y ante un Tribunal constituido por Profesores del Centro, correspondiendo la designación de dicho Tribunal, a propuesta del Director de la Escuela, a la Dirección General de Bellas Artes.

La concurrencia al concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en la Secretaría de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, plazo que se considerará prorrogado hasta las doce de la mañana del primer día hábil, caso de que el siguiente o siguientes a aquel en que termine sean festivos.

Acompañarán a la instancia la siguiente documentación:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Certificado de adhesión al Régimen.

4.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Ministerio de Educación Nacional podrán sustituir los documentos anteriores por una hoja de servicios debidamente certificada, en la que se hagan constar los extremos a que los mismos se refieren.

5.º Resguardos de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

6.º Memoria acerca de la asignatura objeto del concurso-oposición y procedimientos pedagógicos. Presentarán, además, con carácter potestativo los certificados y testimonios de sus estudios y labor profesional docente que estimen convenientes para su apreciación por el Tribunal en el concurso.

Al Tribunal corresponderá señalar el programa y los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente:

1.º Defensa oral de la Memoria presentada.

2.º Ejercicios teóricos de la especialidad.

3.º Algún ejercicio que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se concede la excedencia activa a la Catedrática numeraria de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la enseñanza; oídos los Centros respectivos y la Junta de Relaciones Cultura-

les y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros de 2 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y sin reserva de cátedra a doña María Lissen Delgado, Catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Fundamentos de Filosofía y Historia de los sistemas filosóficos», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y La Laguna, que fueron convocadas por Orden de 27 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. P. Ramón Ceñal, S. J.

Vocales:

De designación automática:

Don Francisco Alcayde Villar, don Adolfo Muñoz Alonso y don Jesús Arellano Catalán, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Murcia y Sevilla, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carlos París Amador, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Presidente suplente, Excmo. Sr. D. José María Sánchez de Muniain y Gil.

Vocales suplentes:

De designación automática:

Don José Ignacio Alcorta Echevarría, don Miguel Cruz Hernández y don Eugenio Frutos Cortés, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Salamanca y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Jaime Bofill y Bofill, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Horrach Vidal contra la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Antonia Horrach Vidal, contra la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1954;

Resultando que por Orden de 24 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de julio), se anunció a concurso de traslado la cátedra de «Fran-

cés», vacante en la Escuela de Comercio de Barcelona que fue solicitada por doña Antonia Horrach Vidal y doña Mercedes Suafia Martínez, que desempeñaban las mismas cátedras de la Escuela de Sabadell y Oviedo, respectivamente;

Resultando que dictaminado el expediente del concurso por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), nombró para la vacante a la señora Suafia, de conformidad con la propuesta de resolución emitida por aquel Organismo, y contra dicha Orden, la señora Horrach interpone el presente recurso de reposición, en el que alega fundamentalmente que no se han tenido en cuenta todos los méritos de la recurrente en la resolución del concurso; durante su tramitación, la recurrente entendiéndose haberse encontrado en singular situación de inferioridad por el hecho de haber besado en el cargo de Secretario de la Escuela de Sabadell y hallarse en tramitación un recurso contra la Orden que disponía tal cese, suplicando que se anule la resolución del concurso y se proceda a un nuevo examen del expediente del mismo o se nombre, simplemente, para la vacante a la recurrente;

Vistos el Decreto de 23 de julio de 1953, la Orden ministerial de 24 de junio de 1954 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la única alegación de la recurrente se concreta en no haberse tenido en cuenta, a su juicio, todos sus méritos, en la resolución del concurso, y del expediente de éste se deduce que el Consejo Nacional de Educación ha tenido en el expediente pruebas bastantes de todos ellos, así como de los de la señora nombrada, por lo cual, proplamente lo que ocurre en el presente caso es que existe una disparidad entre los criterios de ponderación de los méritos de los concursantes mantenidos por el Consejo y por la recurrente, sin que, por otra parte, el que en la propuesta de resolución del concurso no se haga una enumeración exhaustiva de dichos méritos signifique, como pretende la recurrente, que todos éstos no fueron tenidos en cuenta en el momento de proceder a su redacción.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de mayo de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Asunción Méndez Millán contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de septiembre de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Asunción Méndez Millán contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de septiembre de 1954;

Resultando que los Maestros nacionales con destino definitivo en la localidad de Quintana Redonda (Soria) don Lupicínio Soria García, consorte de Maestra con destino provisional (al amparo del Decreto de 28 de septiembre de 1951) en la misma localidad, y doña Asunción Méndez Millán, solicitaron, conforme a lo establecido en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio, una vivienda anunciada al efecto por la Comisión Permanente de Educación, y habiéndole sido adjudicada la misma a la señora Méndez Millán, en consideración a su mayor antigüedad en

la localidad, el señor Soria García interpuso contra tal adjudicación recurso de alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual, por Orden de 8 de septiembre de 1954, que estimó el recurso, acordó dejar sin efecto la adjudicación y declarar el derecho del recurrente, por su condición de consorte, a la vivienda solicitada;

Resultando que contra la Orden citada de 8 de septiembre de 1954 se interpone en tiempo hábil, por doña Asunción Méndez Millán, el presente recurso de alzada, en el que, tras de afirmar que el Decreto de 28 de septiembre de 1951, al autorizar y regular con posterioridad al Estatuto del Magisterio la situación de Maestro provisional a título de consorte, ha venido a crear una situación nueva, no prevista en el artículo 185 del Estatuto, el cual sólo se refiere a consortes de Maestros definitivos, y no a consortes de provisionales, añade que la situación de provisional lleva implícita, por su misma naturaleza, la posibilidad de un desplazamiento forzoso y no puede, por tanto, servir de fundamento a adjudicaciones definitivas, como son aquellas de que ahora se trata; terminando, en consecuencia, por solicitar que sea revocada la Orden recurrida y declarada ajustada a derecho la adjudicación realizada por la Comisión Permanente de Educación;

Resultando que con fecha 18 de febrero de 1955 presenta la recurrente un nuevo escrito, de ampliación de alegaciones, al que acompaña un certificado de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Soria, acreditativo de los siguientes extremos: que la vivienda de que se trata quedó vacante por fallecimiento de la Maestra que la ocupaba, hecho que aconteció el 6 de mayo de 1954; que la cónyuge del señor Soria García no fué destinada a la localidad de Quintana Redonda hasta el 15 del mismo mes y año; y que la vivienda fué puesta por el señor Alcalde a disposición de la Comisión Permanente de Educación el 26 siguiente, siendo aceptada tres días más tarde por dicho Organismo, que procedió a anunciarla para su adjudicación a los Maestros interesados, en los términos establecidos en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio y Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, todo lo cual es alegado por la recurrente en favor de su pretensión, argumentando que el momento en que los interesados han de tener cumplidas las condiciones para merecer la adjudicación de las viviendas es aquel en que las mismas quedan vacantes, y que, por tanto, no teniendo el señor Soria en el momento de vacar la vivienda la condición de consorte de Maestra de la localidad, por no haber sido destinada a ella su cónyuge sino nueve días más tarde, no reúnian las condiciones preferentes en base a las cuales le fué adjudicada;

Vistos el artículo 185 del Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 26 de mayo de 1951 y 3 de diciembre de 1947, y demás preceptos de general aplicación;

Considerando que el derecho del Maestro consorte de otro provisional a acogerse a las preferencias del artículo 185 del Estatuto del Magisterio se deduce, en primer lugar, de la inexistencia de disposiciones que, en vista de la nueva situación creada por el Decreto de 1951, hubieran podido restringir el contenido de aquel artículo en el sentido que pretende la recurrente, y en segundo lugar, indirectamente, del contenido de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1952, resolutoria de recurso de agravios interpuesto por don Justo Fernández Domínguez, en la que se reconoce a los consortes con destino provisional, el derecho a la preferencia del repetido artículo 185, ya que, aplicando tal doctrina al presente caso, se seguiría que si la vivienda de que se trata hubiese sido so-

licitada, en vez de por el señor Soria García, por su cónyuge, el derecho de ésta hubiese sido preferente al de la recurrente, y no es de presumir que el legislador haya querido subordinar la adjudicación de una vivienda a un matrimonio a la circunstancia, absolutamente irrelevante, de que sea el esposo o la esposa quien la solicite;

Considerando, por lo que se refiere a lo argumentado en el escrito de ampliación de alegaciones, que es principio de general aplicación en derecho administrativo el de que, a falta de precepto expreso en contrario, el tiempo en que las condiciones requeridas para tomar parte en un concurso han de ser exigidas coincide con el plazo que se establece para la presentación de las solicitudes, por lo que el argumento de la recurrente carece de base; debiendo consignarse, por otra parte, que aun cuando se admitiese que en el caso presente la Autoridad municipal se haya, como dice la recurrente, «retrasado en el ofrecimiento», tal supuesto retraso no habría perjudicado en nada a la señora Méndez Millán, porque aun cuando el ofrecimiento, la aceptación y el anuncio de la vivienda hubieran sido hechos el mismo día del fallecimiento de su ocupante, siempre hubiera tenido que darse el plazo de quince días para las solicitudes establecido en el artículo tercero, a), de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1951, y la cónyuge del señor Soria García fué destinada a la localidad solamente nueve días después de aquel fallecimiento;

Considerando que, no obstante lo anterior, es evidente que la preferencia de que se trata ha sido establecida con el único designio de facilitar la vida en común de los matrimonios, y que, por tanto, si la posibilidad de tal vida en común dejase de existir, como ocurriría en el caso (improbable, pero no imposible) de que el provisional por el Decreto de 1951 fuese desplazado, habría que considerar desaparecido también el fundamento de la preferencia en la adjudicación, y procedería la anulación de ésta, pues no existe precepto ni razón de ninguna clase que aconseje ni imponga el que en todos los casos haya de reconocerse carácter definitivo a esta clase de adjudicaciones de viviendas,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la Orden recurrida en cuanto dispone la adjudicación al señor Soria García de la vivienda a que se refiere el presente recurso, pero condicionándose su ulterior derecho a la misma a la circunstancia de que su cónyuge consolide definitivamente en el próximo concurso de traslados su destino en la localidad de Quintana Redonda (Soria).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, que fueron convocadas por Orden de 27 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto

del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. José María Yangüas Messia.

Vocales:

De designación automática: Don Antonio Luna García, don Luis Sela Sampil y don Vicente Ramírez de Arellano Marcos, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Oviedo y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Camilo Barcia Trelles, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín.

Vocales suplentes:

De designación automática: Don Adolfo Miaja de la Muela, don José María Trias de Bes y don Alejandro Herrero Rubio, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Barcelona y Valladolid, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis García Arias, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Lengua y Literatura latinas», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Sevilla, que fueron convocadas por Orden de 27 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Mariano Basols de Climent.

Vocales:

De designación automática: Don Pascual Galindo Romeo, don Vicente Blanco García y don Juan Alvarez Delgado, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza y La Laguna, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Abelardo Moralejo Laso, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Presidente suplente, Excmo. Sr. P. Angel Custodio Vega, O. S. A.

Vocales suplentes:

De designación automática: Don José M. Pabón y Suárez de Urbina, don Antonio Tovar Llorente y don Manuel Díaz y Diaz, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Salamanca y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Vallejo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Arqueología, Epigrafía y Numismática», de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Valencia y Valladolid, que fueron convocadas por Orden de 10 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 del mismo), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Cayetano Mergelina Luna.

Vocales:

De designación automática: Don José V. Amorós Barra, don Antonio García Bellido y don Antonio Beltrán Martínez, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Luis Pericot García, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Presidente suplente, Excmo. Sr. D. Martín Almagro Basch.

Vocales suplentes:

De designación automática: Don Joaquín María de Navascués y de Juan, don Aurelio Viñas Navarro y don Juan Maluquer de Motes, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valladolid y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Julio Martínez Santa Olalla, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Guadalajara, Santiago («Rosalia de Castro»), Segovia y Tortosa las cátedras de «Francés».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria al Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe en 5 de los corrientes don Manuel Hernández Bolaños, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, solicitando la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931, ha tenido a bien conceder al Sr. Hernández Bolaños la excedencia que solicita, condicionada a lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 21 de abril de 1955 por la que se jubila a don Eduardo Hernández Plana, Auxiliar que fue de la Escuela de Comercio de Murcia.

Ilmo. Sr.: Reintegrado por Orden ministerial de 18 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20 de abril de 1955) al servicio de la enseñanza sin sanción alguna, con pérdida de los haberes dejados de percibir, don Eduardo Hernández Plana, Auxiliar que fue de la Escuela de Comercio de Murcia, y teniendo cumplida la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 1 de mayo de 1953.

Este Ministerio ha resuelto declarar al referido don Eduardo Hernández Plana en situación de jubilado, pasando a percibir, en su caso, el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real a don Enrique Pareja Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940 Orden e instrucciones complementarias de 23 de febrero del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real a don Enrique Pareja Fernández titular actualmente del de Valdepeñas y declarar desierta la vacante de dicha disciplina del Instituto de Calatayud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se nombran en virtud de concurso de traslado Catedráticos numerarios de «Física y Química» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Antequera e Ibiza a don Jesús María Tejerizo y don Agustín Pérez Botella.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 24 de febrero del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera a don Jesús María Tejerizo, y del de Ibiza a don Agustín Pérez Botella, titulares actualmente de Algeciras y Cabra, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de abril de 1955 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva al Catedrático que se indica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e instrucciones complementarias de 23 de febrero del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva, a don Julio Feo García, titular actualmente del de Alcoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de mayo de 1955 por la que se declara vacante la Secretaría de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra y se convoca concurso de traslado para provistarla.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra, en el que da cuenta del fallecimiento de don Luis Ortega López de Angulo, Secretario de la misma.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Declarar vacante la Secretaría de la Cámara de la Propiedad Urbana de Navarra.

2.º Convocar concurso de traslado para provistar dicha Secretaría conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento aprobado por Decreto de 10 de febrero de 1950, concediendo un plazo de quince días naturales, contado a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes presenten la oportuna solicitud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de mayo de 1955 por la que se jubila al Ordenanza en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona don Pedro Soler Llorca.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y de acuerdo con lo propuesto por la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el día 5 de mayo próximo pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, el Ordenanza de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, don Pedro Soler Llorca.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1955.—Por delegación: El Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres.....

ORDEN de 7 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al segundo semestre de 1955.

Ilmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 1 de junio próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al segundo semestre del año actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Decreto de 6 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 56, del 25 de febrero de 1953).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, Barcelona, Cádiz y La Coruña, en este orden citado, para proceder a examen, con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a los señores siguientes:

Presidente: Señor don Manuel Rivera Pita, Coronel del Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Secretario: Don Bonifacio Arteché Landaburu, Profesor de Máquinas y Taller de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los Primeros Maquinistas navales don Eduardo López Bóveda, don Policarpo Varela Porte, don Ignacio Martínez País y don Ramón Guerrero San Martín, respectivamente, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales debereán presentarse a la Autoridad de Marina de Bilbao con la antelación necesaria para constituirse el día 1 de junio próximo.

El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los señores Comandantes militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona, Cádiz y La Coruña, respectivamente, la fecha en que darán principio su actuación en dichos puertos.

Las actas de exámenes se remitirán a esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y serán dos: una de ellas en la que figuren los examinados que por haber aprobado todos los ejercicios tengan derecho al título correspondiente de Primero y Segundo Maquinista naval, y otra en la que figuren todos los demás.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la

documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto donde deseen examinarse, con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de sesenta días hábiles.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y periodos que determine el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas, y para los Vocales, 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

El Tribunal que a la terminación de estos exámenes ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, será nombrado próximamente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario, de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.....

ORDEN de 7 de mayo de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante, correspondiente al segundo semestre del año 1955, que ha de constituirse en los puertos de Cádiz y Bilbao.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal de Pilotos, correspondientes al segundo semestre del año actual, que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Cádiz y Bilbao, por este orden citado, a los señores siguientes:

Presidente: Don Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.

Secretario: Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los Capitanes de la Marina Mercante don Faustino Gómez Muñoz y don Daniel Arana Elguren, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Los exámenes darán comienzo en Cádiz el próximo día 6 de junio, reanudándose el 19 de julio en Bilbao, siendo la duración de los mismos treinta y ocho días laborables.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia, a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen

en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse con quince días de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de la percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y periodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta o asistencia correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1955.—Por delegación: El Subsecretario, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Sres. ...

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de abril de 1955 por la que se designa el Tribunal que ha de fallar el Concurso Nacional de Autores Novelistas de Teatro.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta que formula la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 29 de abril de 1954 por la que se instituye el Premio Calderón de la Barca, y se convoca el Concurso Nacional de Autores Novelistas para su adjudicación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Encomendar el enjuiciamiento y valoración de las obras que en dicho Concurso se inscriban, así como el fallo del mismo, al Tribunal integrado por los siguientes miembros:

Presidente, ilustrísimo señor Director general de Cinematografía y Teatro.

Vicepresidente, ilustrísimo señor Secretario general de Cinematografía y Teatro.

Vocales, excelentísimo señor don Juan Ignacio Luca de Tena, don Nicolás González Ruiz, don Gonzalo Torrente Ballester, don Claudio de la Torre y Millarés, don Juan Antonio de Laiglesia González y don Adolfo Carril Gómez.

2.º Actuará de Secretario, con la consideración a todos los efectos de miembro del Tribunal, el señor Jefe de la Sección de Teatro de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años,
Madrid, 30 de abril de 1955.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

Rectificación a la Orden de 15 de abril de 1955 que disponia la estructura de la Dirección General de Información.

Habiéndose padecido error en la inserción de diversos artículos de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 130, correspondiente al día 10 de mayo de 1955, páginas 2909 y 2910, se reproducen de nuevo debidamente rectificadas.

Artículo 4.º
6. Secretaría Técnica y de Coordinación.

Art. 7.º Corresponde a la Sección de actos públicos y festivales la tramitación administrativa y la directa realización de los que se celebren con carácter nacional y la colaboración ocasional en aquellos otros para los que se solicite el concurso de la Dirección y, a juicio de ésta, deba prestarse por la importancia o significación de los mismos, así como los que integran la labor de los «Festivales de España», por lo cual el Negociado correspondiente de esta Sección constituirá la base administrativa y burocrática del Patronato y Junta Técnica de Información y Educación Popular. Y también la tramitación y realización de las Exposiciones organizadas por la Dirección General.

Art. 11. Corresponde a la Sección de publicaciones españolas la edición, distribución y propaganda dentro de España o en el extranjero, bien directamente o bien a través de los Agregados de Información, de toda clase de publicaciones que se consideren convenientes para proporcionar una debida orientación sobre la vida española y los principios que la informan, así como la colaboración en la difusión de las publicaciones que sean editadas por órganos oficiales, entidades privadas o particulares, si ofrecen verdadero interés nacional.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Autorizando al Director de la Obra Social de San Juan Bosco, de Puente-Genil (Córdoba) para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 18 del pasado mes de febrero, se autoriza al señor Director de la Obra Social de San Juan Bosco, de Puente-Genil (Córdoba), para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de junio, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de 1,25 pesetas y en la que se adjudicará como premio el siguiente: una motocicleta marca «Vespa», con número de motor 12625, valorada en 9.500 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 25 de junio, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de mayo de 1955.—El Director general, Fernando Roldán.

Subsecretaría

Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar, verificado durante los meses de marzo y abril de 1955.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
7 marzo	D.ª Ana María Villoslada Barbudo	Auxiliar Mayor de tercera clase, en el Ministerio	Excedente.	
21 marzo	D. Rafael Carreres Blanes	Jefe de Negociado de segunda clase, en el Gobierno Civil de Castellón	Jefe de Negociado de segunda clase. Secretario Letrado del Subgobierno de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	Orden Presidencia del Gobierno 7 marzo 1955.
1 abril	D.ª Carmen Guerrero Moreno	Auxiliar Mayor Superior de Administración Civil, en el Ministerio	Fallecida.	
5 abril	D. Darío García de Viedma	Jefe de Administración Civil de segunda clase, en el Gobierno Civil de Soria	Jefe de Administración Civil de tercera clase. Secretario general del mismo Gobierno	Concurso.
5 abril	D. Fernando de Val Marco	Jefe de Negociado de segunda clase, en el Gobierno Civil de Castellón	Jefe de Negociado de segunda clase. Secretario general del mismo Gobierno.	Concurso.
18 abril	D.ª María de los Dolores Ruiz Ayúcar	Jefe de Negociado de primera clase, en el Ministerio	Jefe de Administración Civil de tercera clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 11 febrero 1955.
18 abril	D. Mario López Rodríguez	Jefe de Negociado de segunda clase. Secretario general del Gobierno Civil de Sevilla	Jefe de Negociado de primera clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 11 febrero 1955.
18 abril	D.ª Isabel Carmona García	Jefe de Negociado de tercera clase, en el Gobierno Civil de Barcelona	Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 11 febrero 1955.
18 abril	D.ª Isabel Carmona García	Jefe de Negociado de tercera clase, en el Gobierno Civil de Barcelona	Confirmada en propiedad, con antigüedad de 1 de marzo.	
18 abril	D. Manuel Minaya Vázquez	Oficial de primera clase, en el Gobierno Civil de Sevilla	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 11 febrero 1955.
18 abril	D. Manuel Minaya Vázquez	Oficial de primera clase, en el Gobierno Civil de Sevilla	Confirmado en propiedad, con antigüedad de 1 de marzo.	Antigüedad 11 febrero 1955.

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	OBSERVACIONES
18 abril	D.ª María Martínez-Abarca Bernal	Jefe de Negociado de tercera clase, en el Gobierno Civil de Alicante	Jefe de Negociado de segunda clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 1 marzo 1955.
18 abril	D. Luis Millán Hidalgo	Oficial de primera clase, en el Gobierno Civil de Madrid	Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 1 marzo 1955.
18 abril	D. Antonio Fraile Román	Auxiliar Mayor de tercera clase, supernumerario, en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	Auxiliar Mayor de tercera clase, en activo, con el mismo destino y antigüedad de 1 de abril de 1955	Orden Presidencia Gobierno 21 diciembre 1954.
18 abril	D. Luis Castro del Olmo	Auxiliar de primera clase, en los Servicios Centrales del Parque Móvil	Auxiliar Mayor de tercera clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 1 abril 1955.
18 abril	D.ª María del Carmen García Núñez	Auxiliar de segunda clase, en el Gobierno Civil de Segovia	Auxiliar de primera clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 1 abril 1955.
18 abril	D. Pedro Garrido Gutiérrez	Auxiliar de tercera clase, en el Gobierno Civil de Castellón, procedente de la A. T. M.	Auxiliar de segunda clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 1 abril 1955.
18 abril	D.ª María Matilde Espá Pérez	Auxiliar Mayor de segunda clase, en el Gobierno Civil de Sevilla	Auxiliar Mayor de primera clase, con el mismo destino	Antigüedad 2 abril 1955.
18 abril	D.ª Rosa Escobar Portillo	Auxiliar mayor de tercera clase, en el P. N. A., agregada al Gobierno Civil de La Coruña	Auxiliar Mayor de segunda clase, con el mismo destino y situación	Antigüedad 2 abril 1955.
18 abril	D. Julio Culebras Hidalgo	Auxiliar Mayor de tercera clase, supernumerario, en el Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	Auxiliar Mayor de tercera clase, en activo, con el mismo destino y antigüedad de 2 de abril de 1955	Orden Presidencia Gobierno 21 diciembre 1954.
18 abril	D.ª Teresa Cosentino Orive	Auxiliar de primera clase, en los Servicios Centrales del P. N. A.	Auxiliar Mayor de tercera clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 2 abril 1955.
18 abril	D.ª Amelia Ramos Calzada	Auxiliar de segunda clase, en los Servicios Centrales del P. N. M.	Auxiliar de primera clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 2 abril 1955.
18 abril	D. Mateo Marcos Gallego	Auxiliar de tercera clase, supernumerario, en el Parque Móvil de Sevilla, procedente de la A. T. M.	Auxiliar de segunda clase, en comisión, con el mismo destino y situación	Antigüedad 2 abril 1955.
18 abril	D. Nicolás Merino González	Auxiliar de tercera clase, en el Gobierno Civil de Huelva, procedente de la A. T. M.	Auxiliar de segunda clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 2 abril 1955.
20 abril	D. Juan Guerrero Ruiz	Jefe de Administración Civil de tercera clase, Secretario Técnico de la Dirección General de Administración Local...	Auxiliar de segunda clase, en comisión, con el mismo destino	Antigüedad 2 abril 1955.
			Falleció.	

Madrid, 9 de mayo de 1955.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Administración Local

Modificando la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona).

Visto el expediente promovido sobre la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), y comprobado que dicho Municipio cuenta con capacidad económica suficiente para proceder a la modificación solicitada, conforme dispone el artículo 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales en dicho Municipio de la siguiente forma:

185. Sabadell:

Secretaría: Clase segunda; sueldo, pesetas 33.000.

Intervención: Categoría primera; sueldo, 29.700 pesetas.

Depositaria: Categoría primera; sueldo, 26.400 pesetas.

Esta clasificación surtirá efectos desde 1 de enero del año en curso.

Lo que se publica como modificación a la clasificación inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de marzo último, a sus efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando subasta para la ejecución de las obras de Mercado en La Línea de la Concepción (Cádiz).

Aprobado por el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 1955 el proyecto para la ejecución de las obras de Mercado en La Línea de la Concepción (Cádiz), la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, núm. 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Algeciras, Cuesta del Rayo, Bloque de Viviendas de Regiones Devastadas, Algeciras, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata, aprobado para estas obras, asciende a la cantidad de cinco millones quinientas noventa y nueve mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos (5.599.854,44 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen seiscientos ochenta y tres mil trescientas veinte pesetas con treinta y nueve céntimos (608.320,39 ptas.), queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la

de cuatro millones novecientas noventa y un mil quinientas treinta y cuatro pesetas con cinco céntimos (4.991.534,05 ptas.).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales es de setenta y nueve mil ochocientas setenta y tres pesetas con un céntimo (9.873,01 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinto.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta D., para optar a la subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,

Firmado

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien corresponde la firma estampada.

En el sobre núm. uno se incluirán, además del resguardo del depósito constituido con arreglo a la base tercera, los documentos que acredite en forma fehaciente (no admitiéndose por tanto, copias simples, fotocopias, ni simples declaraciones del interesado) los siguientes extremos:

- a) La personalidad del licitador.
- b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.
- c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.
- d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.
- f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.
- g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.
- h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquel no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número dos se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica redactada precisamente con arreglo al siguiente texto:

Don natural de provincia de de años de edad y profesión de vecino de calle de núm., teléfono actuando en nombre (1), enterado

(1) Propio o de la persona o Entidad a quien represente.

del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha de de 195... para adjudicar en suabasta la ejecución de las obras de se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta suabasta, según se especifica en el anuncio de la misma y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la contrata y en los de condiciones generales aprobadas por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Orden de 4 de septiembre de 1908, quedando enterado que conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero y Orden de 7 de febrero de 1955, no es de aplicación a esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Madrid, de de 195...

El licitador,

La proposición económica se entenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará, a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado, designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo, los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo y el Jefe del Negociado Central de Secretaría General, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General, y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres señalados con el número uno, se procederá a examinar y calificar la documentación en ellos contenida, eliminando libremente a los licitadores que no cumplan todos los requisitos a que se refiere la base quinta, así como aquellos que a juicio de la Junta no demuestren garantía técnica o económica suficiente para la ejecución de la obra. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos, correspondientes a los proponentes eliminados, serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres restantes marcados con el número dos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

Las ofertas que no se acomoden literalmente a los requisitos exigidos en el modelo de proposición no serán tomadas en consideración.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados, licitación por pujas a la llana y si aún así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitadores que no resultasen adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje contra entrega

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Décima.—Todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de esta subasta serán a cargo del adjudicatario, a quien se descontará su importe de la primera certificación de obra ejecutada que se expida a su favor.

Madrid, 18 de abril de 1955.—El Director general, José Macián.
1.818—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando inclusive el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Confederación Hidrográfica del Duero, con residencia en Salamanca.

Cuerpo de Secretarios Contadores de Juntas de Obras y Servicios de Puertos

Junta de Obras y Servicios del puerto de Cartagena.

Madrid, 29 de abril de 1955.—El Subsecretario, M. Navarro Rubio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Antonio Canas Bueno para aprovechar aguas del río Guadiaro, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Antonio Canas Bueno, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiaro, en término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio Canas Bueno autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 13,28 litros por segundo del río Guadiaro, en término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), con destino al riego de trece hectáreas veintisiete áreas sesenta centiáreas, en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero en enero de 1952. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no

impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda condicionada a utilizar las aguas sobrantes del río Guadiaro, después de cubrir las necesidades de abastecimiento de las poblaciones de Algeciras, San Roque, Palmones, Los Barrios, La Línea de la Concepción y Castellar de la Frontera, comprendiendo incluso la supresión del aprovechamiento, si fuera preciso o conveniente para la ejecución del ordenamiento fijado en la Ley de 15 de julio de 1952.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Sur de España al Alcalde de Jimena de la Frontera, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona re-

gable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Autorizando a doña Francisca Holgado Benerosa para aprovechar aguas del río Guadiaro, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por doña Francisca Holgado Benerosa en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiaro, en término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Francisca Holgado Benerosa autorización para derivar mediante elevación hasta un caudal de 11 litros por segundo del río Guadiaro, en término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), con destino al riego de 11 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Vega de la Pita».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero en septiembre de 1952. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de ex-

plotación del aprovechamiento quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Esta concesión queda condicionada a utilizar las aguas sobrantes del río Guadiaro, después de cubrir las necesidades de abastecimiento de las poblaciones de Algeciras, San Roque, Palmones, Los Barrios, La Línea de la Concepción y Castellar de la Frontera, comprendiendo incluso la supresión del aprovechamiento, si fuera preciso o conveniente, para la ejecución del Ordenamiento fijado en la Ley de 15 de julio de 1952.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Sur de España al Alcalde de Jimena de la Frontera, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la peticionaria las

preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 30 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Autorizando a don Guillermo Ruiz Martín para aprovechar aguas del río Guadiaro, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Guillermo Ruiz Martín, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiaro, en término municipal de San Roque (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Guillermo Ruiz Martín autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 42 litros por segundo del río Guadiaro, en término municipal de San Roque (Cádiz), con destino al riego de 42 hectáreas 18 áreas en finca de su propiedad denominada «Don Carlos».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Vicente Caffarena Aceña en noviembre de 1952. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su

enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda condicionada a utilizar las aguas sobrantes del río Guadiaro, después de cubrir las necesidades de abastecimiento de las poblaciones de Algeciras, San Roque, Palmones, Los Barrios, La Línea de la Concepción y Castellar de la Frontera, comprendiendo incluso la supresión del aprovechamiento, si fuera preciso o conveniente para la ejecución del ordenamiento fijado en la Ley de 15 de julio de 1952.

11. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

12. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Sur de España al Alcalde de San Roque, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Autorizando a los señores que se indican para aprovechar aguas del río Guadiaro con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Juan Casas Sánchez y don Antonio Canas Bueno en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadiaro, en término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Juan Casas Sánchez y a don Antonio Canas Bueno autorización para derivar hasta un caudal de 22 litros por segundo mediante elevación del río Guadiaro, en término municipal de Jimena de la Frontera, con destino al riego de 22 hectáreas 17 áreas y 27 centiáreas en finca de su propiedad, denominada «Vega Grande».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Jiménez Valero en septiembre de 1952. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas al año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Sur de España el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos del dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª Esta concesión queda condicionada a utilizar las aguas sobrantes del río Guadiaro después de cubrir las necesidades de abastecimiento de las poblaciones de Algeciras, San Roque, Palmones, Los Barrios, La Línea de la Concepción y Castellar de la Frontera, comprendiendo incluso la supresión del aprovechamiento si fuera preciso o conveniente para la ejecución del ordenamiento fijado en la Ley de 15 de julio de 1952.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada, como provisional y a título precario, para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Sur de España al Alcalde de Jimena de la Frontera para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliga de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Sur de España.

Autorizando a don Rafael García Pérez y doña Teresa Flores Sánchez para aprovechar aguas del río Tíetar con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Rafael García Pérez y doña Teresa Flores Sánchez, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tíetar, en término municipal de Jaraiz de la Vera, con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Rafael García Pérez y doña Teresa Flores Sánchez autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 40 litros por segundo del río Tíetar, en término municipal de Jaraiz de la Vera (Cáceres), con destino al riego de 40 hectáreas en finca de su propiedad denominada «La Vega».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don

Camilo Pereiras Solar en 10 de abril de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Jaraiz de la Vera, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y

accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Autorizando a los señores Alvarez Vidal para aprovechar aguas del río Alagón con destino a riegos:

Visto el expediente promovido por don Antonio y doña Catalina Alvarez Vidal, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Antonio y doña Catalina Alvarez Vidal autorización para derivar, mediante elevación, hasta un caudal de 108 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Coria (Cáceres), con destino al riego de 108 hectáreas, 62 áreas y 50 centiáreas, en finca de su propiedad denominada Cozuela.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José María Ortúño Medina en junio de 1953. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los diez meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por

dichos conceptos se origine, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Coria, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a favor de las entidades que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Revestimiento del canal de Macias Picavea, trozos primero, segundo y tercero», a «Construcciones Suárez, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 8.990.864,44 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 10.466.664,07 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Revestimiento de la red de acequias de Carrion de los Condes (Palencia)» a «Arpemaga Sociedad Anónima», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 5.720.005,72 siendo el presupuesto de contrata de 6.786.102,41 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Sanearamiento de Javea (Alicante)» a don Angel Aguado Pérez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.398.315,37 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.628.789,02 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto modificado de precios del encauzamiento del río Odra, trozo segundo (Burgos)», a «Arpemaga, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.484.651,17 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.987.518,21 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto de mejora y acondicionamiento del camino de acceso al pantano de Cuadalest (Alicante) a «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.129.393 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.332.623,38 pesetas, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto de estación de aforos en el río Dilar (Granada)» a don Antonio Martínez Ros, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 187.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 187.525,32 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto de distribución de aguas de Torre Pacheco (Murcia)» a don José Clemente Alcaraz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 403.406,26 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 609.649,44 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Distribución de aguas del abastecimiento de Requena (Valencia)» a don Ricardo Mayor Climent, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.961.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 5.068.870,97 pesetas y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando las subastas de las obras que se indican a los señores que se citan.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Variación de los

kilómetros 602 al 604 de la C. C. 547 de Lugo a Santiago, para ampliación del Aeropuerto de Labacolla».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don E. Rodríguez Cantero, vecino de Vigo, provincia de Pontevedra, con domicilio en Vigo, calle Coutadas, primera travesía, número 1, que licitó en La Coruña, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 1.173.849 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 1.677.849,25 pesetas, la baja de pesetas 504.000,25 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Reparación de los accesos al Aeropuerto de Parayas, desde la C. N. de San Sebastián a Santander y La Coruña».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima, vecino de Madrid, con domicilio en ídem, calle de Cedaceros, número 4, que licitó en Santander, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 846.747 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 864.027,71 pesetas, la baja de 17.280,71 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Santander.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Ensanche de explanación y firme con conversión de piedra machacada y riegos a penetración y superficial con betún fluidificado cut-back, entre los pilones kilométricos 0 y 1,742 de la carretera de acceso al Aeropuerto de Barcelona, de la carretera del límite municipal de Barcelona a la de Santa Cruz de Calafell».

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Brull Gas, vecino de Barcelona, con domicilio en ídem, plaza de Urquinaona, número 11, que licitó en la Jefatura, comprometiéndose a terminar las obras seis meses después de empezadas por la cantidad de 444.744 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 567.453,96 pesetas, la baja de 122.709,96 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Barcelona.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en La Coruña, de la que es titular don Hernán García Freijido.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por don Hernán García Freijido, en la que solicita la legalización de una Agencia de transportes domiciliada en La Coruña, sin sucursales ni corresponsalías, y cumplidos los trámites reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T. 370, el funcionamiento de una Agencia de transportes establecida en La Coruña, muelle de Linares Rivas, segunda zona, sin número, actuando exclusivamente como intermediaria para la recogida y distribución de mercancías transportadas por ferrocarril y vías marítimas, sin sucursales ni corresponsalías, de la que es titular don Hernán García Freijido, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

1.º El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transporte de las mercancías fuera del casco urbano de La Coruña.

2.º Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como el establecimiento de corresponsalías, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de sucursales y la ampliación a otras actividades distintas de las específicamente autorizadas, aun dentro de las propias de una Agencia de transportes, deberán ser solicitadas previamente.

3.º En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar del Reglamento aprobado y copia de esta legalización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1955.—El Director general, José de Aguinaga.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de La Coruña.
1.760-O.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Espuña y Puigreig, provincia de Barcelona, expediente número 4.444/4.445, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Puigbó Oliveras.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de abril de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Espuña y Puigreig, provincias de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Puigbó Oliveras, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Espuña y Puigreig, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Caserras, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Espuñola y Puigreig y otra expedición entre Puigreig y Espuñola.

Dos expediciones entre Puigreig y Caserras y otras dos expediciones entre Caserras y Puigreig.

Los sábados, domingos y días festivos una expedición entre Caserras y Espuñola y otra expedición entre Espuñola y Caserras.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-53702; con capacidad para 26 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Blitz», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-58422; con capacidad para 25 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Ford», de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-48282; con capacidad para 22 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Fargo», de 26 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-71511; con capacidad para 26 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y pequeña: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.729—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Ubeda y La Carolina, provincia de Jaén, expediente número 5.160, q «Auto Transportes y Comercio, S. A.» (A. U. C. O. S. A.).

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Ubeda y La Carolina, provincia de Jaén, a «Auto Transporte y Comercio, Sociedad Anónima» (A. U. C. O. S. A.), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de los mismos mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ubeda y La Carolina, de 51 kilómetros de longitud, pasará por Arquillos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Arquillos y la estación de Vilches, puntos intermedios y viceversa y entre estación de Vilches y La Carolina.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ubeda y La Carolina y otra expedición entre La Carolina y Ubeda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, con capacidad cada uno para 32 viajeros, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y pequeña: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 45 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,213 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe)

«Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Ferrocarril de La Carolina y Prolongación» un canon de coincidencia de cinco setenta (5,70) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.720—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Puentelarreina y Huesca, provincias de Huesca y Zaragoza, expediente núm. 1.817, a don Francisco Ortiz Solano.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Puentelarreina y Huesca, provincias de Huesca y Zaragoza, a don Francisco Ortiz Solano, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de los mismos mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Puentelarreina y Huesca, de 74 kilómetros de longitud, pasará por Bailo, Salinas de Jaca, Santa María y La Peña de Gállego, Concilio y Ayerbe, con parada obligatorio para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Ayerbe para Huesca, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Puentelarreina y Huesca y otra expedición entre Huesca y Puentelarreina.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Fiat», de 22 H. P. de potencia; carburante, gas-oli; matrícula, HU-2994; con capacidad para 31 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Otro ómnibus de reserva, marca «Citroën», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, T-4276; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del

Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase 0,425 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase 0,357 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0536 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R.N.F.) un canon de coincidencia de cuatro cuarenta y siete (4,47) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 28 de abril de 1955.—El Director general P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.721—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Castejón de Sos y Pont de Suert, provincias de Huesca y Lérida, expediente núm. 1.363-A, «Compañía de Transportes Alto Aragonesa».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de abril de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Castejón de Sos y Pont de Suert, provincias de Huesca y Lérida, a «Compañía de Transportes Alto Aragonesa», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Castejón de Sos y Pont de Suert, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Blsauri, Penauze-San Valero - Villarné-Laspaules-Ségúiu, Noales

y empalme carretera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de efectuar tráfico de competencia en el tramo de 6 kilómetros de longitud entre Empalme y Pont de Suert.

2.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Castejón de Sos y Pont de Suert y otra expedición entre Pont de Suert y Castejón de Sos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Huesca y Lérida.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Hispano Suiza», de 30 HP. de potencia, y con capacidad para 30 viajeros sentados en clase única.

Otro ómnibus de reserva, de 22 HP. de potencia con capacidad para 25 viajeros sentados con clasificación única.

Todas las características y matrícula de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas de Huesca y Lérida antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se deter-

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ginzo de Limia y Villar del Barrio, como hijuela de 15 kilómetros de longitud del servicio entre Orense-Villar del Barrio-Laza (concesión V-585; Or-13) a don José Ramón Puga Mangana (expediente número 5.364).

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Ginzo de Limia y Villar del Barrio, como hijuela de 15 kilómetros de longitud, del servicio entre Orense-Villar del Barrio-Laza (concesión V-585; OR-13), a don José Ramón Puga Mangana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Villar del Barrio y Ginzo de Limia, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Cortegada y La Pena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ginzo de Limia-Villar del Barrio-Orense, y otra expedición entre Orense-Villar del Barrio-Ginzo de Limia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un vehículo de igual capacidad y características que los que están adscritos

minen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,42 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,063 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 35 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos.

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 27 de abril de 1955.—El Director general P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.718-A. C.

a la concesión Orense-Villar del Barrio-Laza.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

1.ª clase: 0,42 pesetas por viajero-kilómetro.

2.ª clase: 0,37 pesetas por viajero-kilómetro.

3.ª clase: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipaje, encargos y paquetería: 0,0555 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 20 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario

comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Orense, la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.619-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Altos del Sauzal y La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, expediente número 4.545, convalidando el que actualmente explota a don Servando Rodríguez Peraza.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Altos del Sauzal y La Laguna, provincia de Santa Cruz de Tenerife, convalidando el que actualmente explota a don Servando Rodríguez Peraza, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Altos del Sauzal y La Laguna, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Agua, García, Las Lajas, Ortigal, Cruz Chica y Portezuelo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Portezuelo para La Laguna, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Altos del Sauzal y La Laguna y otras dos expediciones entre La Laguna y Altos del Sauzal.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia, carburante, gasolina; matriculo, TF-5888, con capacidad para 19 viajeros sentados, con clasificación única

Un ómnibus, marca «Chevrolet», de 20.7 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, TF-4360, con capacidad para 16 viajeros sentados, con clasificación única,

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.349 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05235 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Santa Cruz de Tenerife, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
1.730-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fraga y Sariñena, provincia de Huesca, expediente número 4.749, convalidando el que actualmente explota, a don Salvador Román Solanes.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fraga y Sariñena, provincia de Huesca, convalidando el que actualmente explota, a don Salvador Román Solanes, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Fraga y Sariñena, de 51.135 kilómetros de longitud, pasará por Veilla, Ballobar, Chalamera, Ontiñena, Villanueva de Higena y Sena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fraga y Sariñena y otra expedición entre Sariñena y Fraga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus, marca «Chevrolet», de 20 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula HU-1395; con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Un ómnibus, marca «Chevrolet», de

20 HP. de potencia; carburante, gasolina; matriculo HU-1705, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.48 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.072 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.

1.631-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenys de Mar y San Acisclo de Villalta, provincia de Barcelona, expediente número 4.325/4.646, convalidando el que actualmente explota, a don Martín Colomer Torroella.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Arenys de Mar y San Acisclo de Villalta, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a don Martín Colomer Torroella, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Arenys de Mar y San Acisclo de Villalta, de 8.50 km. de longitud, pasará por Arenys de Munt, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Arenys de Mar y Arenys de Munt:

Del 1 de octubre al 30 de junio, cinco expediciones diarias de ida y vuelta.

Del 1 de julio al 30 de septiembre, ocho expediciones de ida y vuelta.

De estas expediciones, dos diariamente se prolongarán hasta San Acisclo de Villalta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-47471, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula B-62598, con capacidad para 22 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Willy», de 19 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-51890 de 14 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.58 pesetas por viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.087 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 45 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.194 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.
1.727-O.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Perelló y Valencia, provincia de Valencia, expediente número 4.866, convalidando el que actualmente explota, a don Andrés Server Server.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 6 de abril de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Perelló y Valencia, provincia de Valencia, convalidando el que actualmente explota, a don Andrés Server Server, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre El Perelló y Valencia, de 24 kilómetros de longitud, pasará por El Palmar, Playa de Saler, Saler y Pineda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Cinco expediciones diarias de ida y vuelta entre El Perelló y Valencia.

De octubre a mayo y de 3 de junio a septiembre, ocho expediciones diarias de ida y vuelta entre Pineda y Valencia.

Entre El Palmar y Valencia, tres expediciones diarias de ida y vuelta, excepto los domingos, que sólo se efectuarán dos.

Siete expediciones diarias de ida y vuelta entre Saler y Valencia, de octubre a mayo y 20 de junio a septiembre, prolongándose éstas hasta la playa de Saler.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Mercedes», de 20 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-9984, con capacidad para 19 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Studebaker», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-11027, con capacidad para 18 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Hispano», de 27 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-13593, con capacidad para 28 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus «Dion Bouton», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-5953, con capacidad para 18 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Ford», de 21 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula V-17449, con capacidad para 19 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Ford», de 17 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-13580, con capacidad para 18 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dion Bouton», de 32 HP. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, V-7484, con capacidad para 23 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Bussing», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-17778, con capacidad para 23 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las

condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.3727 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0559 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 15 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.726-O.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Berga y Solsona, provincias de Barcelona y Lérida, expediente número 1.865, convalidando el que actualmente explota, a «Transportes Galtanegra, S. A.»

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Berga y Solsona, provincias de Barcelona y Lérida, convalidando el que actualmente explota a «Transportes Galtanegra, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Berga y Solsona, de 44.8 kilómetros de longitud, pasará por Vallán, empalme de Aviá, Espuña, empalme de Montmajor, Tantallatje, Aiguadora, Navés y Ollus, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Berga y Solsona y otra expedición entre Solsona y Berga.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 30 viajeros sentados, con clasificación única, y otro autobús con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,44 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,066 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 90 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,400 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 28 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Transportes por Carretera.
1.722—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Valls de Uxó y Playa de Moncofar provincia de Castellón, expediente número 4607 convalidando el que actualmente explota a «Autos Valdurense, S. A.»

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 28 de marzo de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Vall de Uxó y Playa de Moncofar, provincia de Castellón, convalidando el que actualmente explota, a «Autos Valdurense, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Trans-

portes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Vall de Uxó y Playa de Moncofar, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Apeadero de Moncofar y Moncofar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Moncofar para el empuje de la carretera nacional PS-9 de Valencia a Barcelona.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Vall de Uxó y Moncofar y otra expedición entre Moncofar y Vall de Uxó.

En los tres meses de verano, una expedición diaria entre Vall de Uxó y Playa de Moncofar y otra expedición diaria entre Playa de Moncofar y Vall de Uxó.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús marca «Ford», de 25 HP. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 26 viajeros sentados con clasificación única.

Un autobús marca «Hispano-Suiza», de 22 HP. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 25 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la

anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 27 de abril de 1955.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.725-O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Dictando instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Guadalajara, Santiago («Rosalia de Castro»), Segovia y Tortosa, las cátedras de «Francés», que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el Boletín Oficial de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de abril de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Castellón

Anunciando concurso para proveer la plaza de Profesor Especial de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón», correspondiente al día 23 de abril de 1955, publica la convocatoria para proveer la plaza de Profesor especial de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó. El plazo para presentación de instancias y documentación será de treinta días naturales—o cuarenta y cinco si los solici-

tantes residen en Canarias, Baleares o Norte de África, a contar desde la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de abril de 1955.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcarlos.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Dirección General de Bellas Artes

Desestimando la reclamación de don Rafael Martínez Torres contra acuerdo de dicha Dirección General de 11 de febrero publicando relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición a plazas de Profesores Especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Vista la reclamación interpuesta por don Rafael Martínez Torres contra el acuerdo de esta Dirección General de Bellas Artes de 11 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de marzo próximo pasado), que dispuso su exclusión del concurso-oposición a plazas de Profesores Especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid:

Resultando que el interesado fué excluido del concurso-oposición de referencia por haber presentado su instancia al mismo fuera del plazo señalado en la convocatoria;

Considerando que el señor Martínez Torres fundamenta su reclamación en haber tenido la creencia de que el plazo de un mes, establecido por la convocatoria, comprendía desde el 4 de enero, en que se abría, hasta el 4 de febrero, pero el artículo séptimo del Código Civil, de aplicación general, establece que «cuando en las leyes se hable de meses se entenderá que son de treinta días», por lo que la reclamación presentada carece de todo fundamento legal, siendo irrelevante lo mismo la propia equivocada creencia del señor Martínez Torres, puesto que la ignorancia de la Ley no excusa su cumplimiento, que el hecho de que le fuese admitida su instancia en el Registro General y los derechos de oposición en la Habilitación del Departamento.

Esta Dirección General ha acordado desestimar la reclamación interpuesta por don Rafael Martínez Torres contra la relación de admitidos y excluidos al concurso-oposición a plazas de Profesores Especiales de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid, confirmando el acuerdo de esta Dirección General de 11 de febrero de 1955 que dispuso la exclusión del reclamante, y notificándose al Sr. Martínez Torres que contra esta desestimación podrá interponer recurso de alzada ante el señor Ministro, en el plazo legal de quince días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1955.—El Director general, Antonio Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

(Enseñanzas Artísticas)

Dictando normas para la provisión mediante oposición restringida de la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha resuelto anunciar al turno de oposición restringida la provisión de la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado», va-

cante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la remuneración anual de 14.000 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de los de su clase y en concepto de sueldo o gratificación.

Las condiciones que se exigen para tomar parte en esta oposición son las siguientes:

1.^a Podrán concurrir los Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se encuentren en situación de servicio activo o excedencia.

Asimismo podrán solicitar tomar parte en la misma los Ayudantes meritorios y Encargados de Curso que se encuentren en posesión del título correspondiente y que durante tres años, por lo menos, hayan desempeñado efectivamente enseñanza igual o análoga a la vacante de referencia, según el cuadro de analogías establecido en la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

2.^a Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días naturales (cuarenta y cinco para los de Canarias), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, haciendo constar nombre y dos apellidos, domicilio y demás circunstancias personales del interesado.

3.^a Las instancias deberán presentarse necesariamente acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa y facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificado de buena conducta y certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Los aspirantes femeninos acreditarán tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o la exención del mismo.

f) Los aspirantes presentarán el título de Profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, o testimonio notarial del mismo, o certificación académica que acredite haber cursado todos los estudios necesarios para la obtención del título de Profesor de Dibujo, o la de haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en exposiciones nacionales organizadas por este Ministerio, o en las internacionales de igual naturaleza, o la de haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o la de haber obtenido, con iguales requisitos, alguna de las pensiones Plquer o Conde de Cartagena.

g) Recibos justificativos de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio las cantidades de setenta y cinco pesetas, en concepto de derechos de examen, y treinta pesetas por formación de expediente.

h) Las instancias y documentos deberán presentarse debidamente reintegrados con el timbre correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y demás disposiciones complementarias, quedando sin efecto las que no se presentaren en las expresadas condiciones.

4.^a Los aspirantes que reúnan la condición de funcionarios públicos pueden sustituir los documentos señalados en los apartados a), b), c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios.

5.^a Los Profesores numerarios de entrada quedan exentos de acreditar la po-

sesión del título correspondiente. No así los Ayudantes meritorios y Encargados de Curso que vienen obligados a unir a su instancia los documentos señalados en el apartado f) de esta convocatoria.

6.^a Transcurrido el plazo señalado para presentación de instancias, se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo mención expresa de la causa que motiva esta última.

Los solicitantes excluidos podrán recurrir ante esta Dirección General en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo formular su reclamación debidamente documentada.

Transcurrido el expresado plazo, se hará pública, con carácter definitivo, la lista de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

7.^a Las oposiciones darán comienzo después de transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio-convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

8.^a Los opositores presentarán en todo caso, y ante el Tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos documentos consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de oposición serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura presentados por el opositor.

Segundo.—Contestación por escrito de tres temas, sacados a la suerte, del cuestionario redactado por el Tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta y cinco temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal podrá redactar los cuestionarios introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del Tribunal, o al menos de su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos ni apuntes de ninguna clase, so pena de expulsión, que será decidida en el acto por el Tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercero.—Consistirá en la exposición oral, durante media hora como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo y explicación de una lección, ante el Tribunal, del programa presentado por el opositor de entre tres sacadas a la suerte.

Cuarto.—Cada opositor extraerá, a la suerte, tres fotografías de elementos u obras artísticas de entre un número de ellas que habrá seleccionado previamente el Tribunal, y expondrá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición de la materia.

Quinto y sexto.—Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de la forma y materias de su realización. El Tribunal anunciará con quince días de antelación, al menos, las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada uno de estos ejercicios de un máximo de diez sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrar dos en cada día.

9.ª Todos los ejercicios, excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos, incluso el primero, y se realizarán en Madrid, en el local que le Tribunal designe.

10 El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación.

11. Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio-convocatoria se regirá con carácter supletorio por lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Historia de la Medicina» de la Universidad de Salamanca

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Los señores opositores a la citada cátedra se presentarán el sábado día 4 del mes de junio próximo, a las doce de la mañana, en el Salón Rectoral de la Universidad de Madrid, a fin de cumplimentar el párrafo segundo del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras universitarias y darles a conocer el sistema acordado en orden a las prácticas de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 10 de mayo de 1955.—El Presidente del Tribunal, Pedro Lain Entralgo.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Resolución por la que se dictan normas para computar el plazo de espera, a efectos del Subsidio de Vejez, de los trabajadores comprendidos en la Rama Especial Agropecuaria.

Ilmos. Sres.: Con objeto de dar una solución al problema del cómputo de plazo de espera de los trabajadores agropecuarios, una vez implantado el procedimiento de afiliación en la Rama Especial que los comprende, unificando, por una parte, el período de carencia exigible a los clasificados como fijos y eventuales, y sirviendo, por otra, de correcta interpretación a lo previsto por los artículos 58 y 59 del Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha resuelto declarar:

Primero.—El período de carencia exigible para poder gozar de los beneficios del Subsidio de Vejez e Invalidez, regulado por el Decreto de 26 de mayo de 1943 y Orden ministerial de 18 de junio de 1947, se determinará por la existencia de cinco años de cotización, tanto para los productores agropecuarios fijos como eventuales,

atribuyéndose a los cupones de cotización, para su cómputo a efectos de la cobertura del período de carencia, el valor de un mes, y debiendo, en consecuencia, estar representada la cotización mínima que habrá de acreditarse, en conexión con lo previsto en el artículo séptimo de la Orden de 8 de abril de 1952, por el abono de 60 cupones.

Segundo.—La valoración de los períodos de trabajo realizados desde 1.º de enero de 1940 hasta 1.º de abril de 1952, en que por Decreto de 21 de marzo de este último año fué declarada obligatoria la cotización de los afiliados al Censo Laboral Agrícola, se llevará a cabo computándose por años completos para los productores calificados como fijos, y tan sólo por medios años, cuando se tratase de eventuales, cualquiera que hubiera sido el número real de días laborados y siempre, naturalmente, que en los mismos concurra, en cada una de las anualidades de que se trate el requisito de habitualidad que exige el artículo quinto de la Orden ministerial de 3 de febrero de 1949.

Tercero.—Lo prevenido en las presentes normas entrará en vigor en la fecha en que se publique la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Normas transitorias

1.ª Las prevenciones antedichas surtirán efecto con referencia a todos los expedientes que, en la fecha a que se refiere el apartado tercero, se encontraran en situación de trámite, pero no dará lugar a la revisión de aquellos otros que ya se hallaren concluidos por haber adquirido carácter de firme el acuerdo recaído.

2.ª Sin perjuicio de lo preceptuado en la norma transitoria precedente, lo establecido por los apartados primero y segundo, será igualmente aplicable a aquellos ancianos que, habiéndoseles denegado el derecho al percibo del Subsidio de Vejez por faltarles un número determinado de días para alcanzar el período de espera, justifiquen haberlo completado con posterioridad al acuerdo denegatorio, y cuya solicitud se tramite en lo sucesivo o va se hallare en la actualidad en tramitación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1955.—El Director general, Fernando Coca de la Píñera.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto Nacional de Previsión y Jefe de la Sección de Seguros y Subsidios Sociales Obligatorios de este Ministerio.

Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Murcia.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramiento definitivo en la provincia de Murcia, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de los corrientes, queda rectificada en la siguiente forma:

Por error material en la designación de apellidos del siguiente personal facultativo:

Donde dice: Don Ramón Sánchez Parado, Cirugía General, Sector de Murcia; Debe decir: Don Ramón Sánchez Parra, Cirugía General, Sector de Murcia.

Donde dice: Don José María Palanca Martínez, Otorrinolaringología, Sector de Cartagena;

Debe decir: Don José María Palarea Martínez, Otorrinolaringología, Sector de Cartagena.

Donde dice: Don José Juan Porras, Otorrinolaringología, Subsector de Caracava;

Debe decir: Don José Juan Parras, Otorrinolaringología, Subsector de Caracava.

Donde dice: Don Ricardo Barado Calzada, Análisis Clínicos, Sector de Cartagena;

Debe decir: Don Ricardo Barado Calzada, Análisis Clínicos, Sector de Cartagena.

Por omisión en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de mayo de 1954, y en la resolución del concurso, publicada como se indica el 9 de abril corriente, no se consigna la categoría del Sector de Cartagena; se hace constar que es Sector B.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 28 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Ambles.

Resolviendo concurso para nombramientos definitivos de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Cádiz.

Resuelto el concurso para nombramientos definitivos de Especialistas en la provincia de Cádiz convocado por esta Dirección General en 18 de febrero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 del mismo mes), quedan adjudicadas las vacantes correspondientes según se indica a continuación:

1.º En virtud del apartado B) del artículo primero de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre):

D Enrique Alcina Láinez, Cirugía General, Sector de Cádiz.

D Juan Jiménez Cisneros, Cirugía General, Sector de Cádiz.

D Salvador Ramírez de Isla, Cirugía General, Sector de Cádiz.

D Ramón Juliá Juliá, Traumatología, Sector de Cádiz.

D Manuel Bernal Bernal, Traumatología, Sector de Cádiz.

D José Jiménez Alfaro, Traumatología, Sector de Cádiz.

D Pedro Luis Sere de la Casa, Urología, Sector de Cádiz.

D Antonio Salido Escudero, Tocología, grupo B), sector B) de Jerez de la Frontera.

D Manuel Romero Abreu, Tocología, grupo B) sector B), de Algeciras.

D Francisco Ibañez Prieto, Tocología, grupo B), Subsector de San Fernando.

D Ramón Otaolaurruchi y Gómez de Barrada, Tocología, grupo B), Subsector de Sanlúcar de Barrameda.

D Rafael Jiménez Quiñones, Pediatría-Puericultura, Sector de Cádiz.

D Rafael Rosado Rodríguez, Pediatría-Puericultura, Sector de Cádiz.

D José Antonio Romero Gallardo, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Jerez de la Frontera.

D Miguel Marciano González, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Jerez de la Frontera.

D Emilio Bureos Guindos, Pediatría-Puericultura, Sector B) de Algeciras.

D José Alfonso Ruiz Marín, Pediatría-Puericultura, Subsector de La Línea de la Concepción.

D Pedro María González Cutón, Pediatría-Puericultura, Subsector de San Fernando.

D José Luis Cuevas Portales, Pediatría-Puericultura, Subsector de Sanlúcar de Barrameda.

D. Rafael Pita Alvarez, Pulmón y Corazón, Sector de Cádiz.
 D. Antonio Torrecillas Carrión, Otorrinolaringología, Sector de Cádiz.
 D. Antonio Abrisqueta Alvarez, Otorrinolaringología, Sector B, de Jerez de la Frontera.
 D. Eduardo Llinás del Villar, Otorrinolaringología, Sector B, de Algeciras.
 D. Emilio Espejo López, Otorrinolaringología, Subsector de La Línea de la Concepción.
 D. Manuel Sánchez Rodríguez, Aparato Digestivo, Sector de Cádiz.
 D. Enrique Fernández Repeto, Aparato Digestivo, Sector de Cádiz.
 D. José Horr Castañ, Oftalmología, Sector de Cádiz.
 D. Santiago Fernández Repeto, Oftalmología, Sector de Cádiz.
 D. Antonio Piñero Carrión, Oftalmología, Sector de Cádiz.
 D. Francisco Contreras Jiménez, Oftalmología, Sector B) de Jerez de la Frontera.
 D. Rafael Powes Alesón, Oftalmología, Sector B), de Algeciras.
 D. Pedro Vélez García, Oftalmología, Subsector de San Fernando.
 D. Cesáreo Remón Miranda, Neurosiquiatría, Sector de Cádiz.
 D. Francisco Ramos Martín, Neurosiquiatría, Sector de Cádiz.
 D. Francisco García Ceballos, Radiología, Sector de Cádiz.
 D. Bernabé Rico de Sanz, Radiología, Sector B), de Jerez de la Frontera.
 D. Julio Cañadas Salcedo, Dermatología, Sector de Cádiz.
 D. José Maestre Campa, Odontología, Sector de Cádiz.
 D. Juan Ojano Santos, Odontología, Sector de Cádiz.
 D. Carlos Marcos Zaldúa, Odontología, Sector B) de Jerez de la Frontera.
 D. Vicente Lizaso Sampelayo, Odontología, Subsector de Puerto de Santa María.
 D. Angel Pizarro Casas, Odontología, Subsector de La Línea de la Concepción.
 D. Salvador Moya Moreno, Odontología, Subsector de San Fernando.
 D. Evaristo Puerta Sánchez, Análisis Clínicos, Sector de Cádiz.
 D. José Estrades Camúñez, Análisis Clínicos, Sector B), de Jerez de la Frontera.
 D. Cecilia García de Cosa, Análisis Clínicos, Sector B) de Algeciras.
 D. José Llinás Alonso, Análisis Clínicos, Subsector de La Línea de la Concepción.
 D. José María Aranda Rodríguez, Análisis Clínicos, Subsector de San Fernando.
 2.º Como consecuencia del concurso convocado en la fecha indicada al principio:
 D. Joaquín González Guilloto, Urología, Sector de Cádiz.
 D. Fernando Muñoz Ferres, Ginecología, Sector de Cádiz.
 D. José Piñero Agudo, Ginecología, Sector de Cádiz.
 D. Juan Romero Abreu, Tocología A), Sector de Cádiz.
 D. Felipe Pastor Pérez, Tocología A), Sector de Cádiz.
 D. José Luna Rodríguez, Tocología B), Sector B), de Jerez de la Frontera.
 D. Ricardo Valle Parrilla, Tocología B), Subsector de La Línea de la Concepción.
 D. Antonio Cortés Sabariego, Pediatría-Puericultura, Subsector Puerto de Santa María.
 D. Juan José García Sánchez, Pulmón y Corazón, Sector de Cádiz.
 D. Venancio González García, Pulmón y Corazón, Sector de Cádiz.

D. Joaquín Portela Villasante, Otorrinolaringología, Sector de Cádiz.
 D. José L. Dañino Suárez, Otorrinolaringología, Sector B) de Jerez de la Frontera.
 D. José García Castro, Otorrinolaringología, Subsector de Puerto de Santa María.
 D. Antonio Campos López, Otorrinolaringología, Subsector de San Fernando.
 D. Ignacio García Rebollo, Otorrinolaringología, Subsector de Sanlúcar de Barrameda.
 D. José María Pita Baamonde y Juárez de Negrón, Aparato Digestivo, Sector de Cádiz.
 D. José Joaquín Bilbao Fernández Gao, Oftalmología, Sector B) de Jerez de la Frontera.
 D. Ramón Giménez Muñoz, Oftalmología, Subsector Puerto de Santa María.
 D. Elías Simón Muñoz, Oftalmología, Subsector de La Línea de la Concepción.
 D. Ramón Páramo Cánovas, Radiología, Sector de Cádiz.
 D. Pedro Serrano Piqueras, Radiología, Sector B) de Algeciras.
 D. Juan José García Cabrereros, Radiología, Subsector de La Línea de la Concepción.
 D. Jaime Guerrero Castro, Radiología, Subsector de San Fernando.
 D. Antonio Aznar Reig, Endocrinología, Sector de Cádiz.
 D. José María del Villar Viñas, Endocrinología, Sector de Cádiz.
 D. José Antonio Rodríguez Morales, Dermatología, Sector de Cádiz.
 D. Emilio de las Mulas Mesones, Dermatología, Sector de Cádiz.
 D. Francisco Díaz Cabezas, Odontología, Sector B) de Jerez de la Frontera.
 D. Agustín Garese Rodríguez, Odontología, Sector B) de Algeciras.
 D. Francisco Miler Hidalgo, Odontología, Subsector de Sanlúcar de Barrameda.
 D. José Alvarez de la Torre, Análisis Clínicos, Sector de Cádiz.
 D. Manuel Maraver Perea, Análisis Clínicos, Sector B) de Jerez de la Frontera.
 D. Rafael Criado Amunátegui, Análisis Clínicos, Subsector de Puerto de Santa María.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del Texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 30 de abril de 1955.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Concediendo autorización al fabricante que se indica para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases para aceite de oliva.

Por Orden de este Ministerio, de fecha 26 de abril de 1955, le ha sido concedida al fabricante que se indica autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases destinados a la exportación de aceite de

oliva, con los mismos requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: Corthay e Hijos, S. L.
 Residencia: Alcañiz (Teruel).
 Emplazamiento de la fábrica: Andradé, 27, Alcañiz (Teruel).

Locales donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la Metalgráfica Ginés Llamas Martínez, sitios en Coll y Pujol, 112, de Badalona (Barcelona).

Mercancía a exportar: Aceite de oliva.
 Aduana importadora: Barcelona.
 Aduanas exportadoras: Barcelona y Tarragona.

Madrid, 26 de abril de 1955.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de don Constantino Herrera del Toro en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases conteniendo conservas vegetales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Constantino Herrera del Toro.
 Domicilio: Calle Oscura, 8, Mula (Murcia).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata.

Países de origen: Inglaterra, Francia, Suiza y Bélgica.

Mercancías que han de exportarse: Envases conteniendo conservas vegetales.

Países de destino: Holanda, Alemania, Italia, Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia y Estados Unidos de América.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Corte troquelado, estañado y demás operaciones necesarias para su transformación en envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: La misma fábrica de conservas, sita en la carretera de Pilego, de la ciudad de Mula, sin número de policía.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 105 kilos de hojalata por cada 100 kilogramos de exportación.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos y tres años, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: El mayor abaratamiento de la producción, con el consiguiente para la economía nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Port-Bou, Barcelona, Málaga y Sevilla.

Madrid, 25 de abril de 1955.—El Director general, P. D., Angel Rubio.